

ORDENANZA



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 60

Fecha: (02 ENE. 2017)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA ORDENANZA 24 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2015”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en el numeral 4 del artículo 300 de la Constitución Política, artículo 62 del Decreto 1222 de 1986, y demás normas.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: El Artículo Primero de la Ordenanza No. 24 del 15 de diciembre de 2015, que modificó el artículo tercero de la ordenanza 27 del 5 de agosto de 2014, quedará así:

“**ARTÍCULO PRIMERO:** Ésta autorización tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017, término en el cual deberán estar identificados los beneficiarios, cuantificadas las acreencias, realizadas las amnistías o condonaciones de los intereses y recargos moratorios y liquidado o terminado el Fondo Departamental para la promoción de proyectos productivos.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos de la Ordenanza 27 de 2014 continuarán vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente ordenanza rige a partir de su fecha de publicación.

Dada en Medellín, a los 23 días del mes de noviembre de 2016.

RUBÉN DARÍO CALLEJAS GÓMEZ
Presidente

DAVID ALFREDO JARAMILLO ÁLVAREZ
Secretario General

Blanca C. Henao C.



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Recibido para su sanción el día 22 de diciembre de 2016.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 02 ENE. 2017

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 60. "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA ORDENANZA 24 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2015".

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

RODOLFO CORREA VARGAS
Secretario de Productividad y Competitividad

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ

Secretario General
Colombia

DESPACHO DEL GOBERNADOR

Calle 42 B 52 - 106 Piso 12, Tels: 383 9202
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín - Colombia - Suramérica

ORDENANZA



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 60

Fecha: (102 ENE. 2017)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA ORDENANZA 24 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2015”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en el numeral 4 del artículo 300 de la Constitución Política, artículo 62 del Decreto 1222 de 1986, y demás normas.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: El Artículo Primero de la Ordenanza No. 24 del 15 de diciembre de 2015, que modificó el artículo tercero de la ordenanza 27 del 5 de agosto de 2014, quedará así:

“**ARTÍCULO PRIMERO:** Ésta autorización tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017, término en el cual deberán estar identificados los beneficiarios, cuantificadas las acreencias, realizadas las amnistías o condonaciones de los intereses y recargos moratorios y liquidado o terminado el Fondo Departamental para la promoción de proyectos productivos.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos de la Ordenanza 27 de 2014 continuaran vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente ordenanza rige a partir de su fecha de publicación.

Dada en Medellín, a los 23 días del mes de noviembre de 2016.

RUBÉN DARÍO CALLEJAS GÓMEZ
Presidente

DAVID ALFREDO JARAMILLO ÁLVAREZ
Secretario General

Blanca C. Henao C.



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Recibido para su sanción el día 22 de diciembre de 2016.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 102 ENL. 2017

Publíquese y Ejecútese la **ORDENANZA N° 60**. "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA ORDENANZA 24 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2015".

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

RODOLFO CORREA VARGAS
Secretario de Productividad y Competitividad

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ

Secretario General
Calle 42 B 52 - 106 Piso 12, Tels: 383 9202

ORDENANZA



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 60

Fecha: (02 ENE. 2017)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA ORDENANZA 24 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2015”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en el numeral 4 del artículo 300 de la Constitución Política, artículo 62 del Decreto 1222 de 1986, y demás normas.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: El Artículo Primero de la Ordenanza No. 24 del 15 de diciembre de 2015, que modificó el artículo tercero de la ordenanza 27 del 5 de agosto de 2014, quedará así:

“**ARTÍCULO PRIMERO:** Ésta autorización tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017, término en el cual deberán estar identificados los beneficiarios, cuantificadas las acreencias, realizadas las amnistías o condonaciones de los intereses y recargos moratorios y liquidado o terminado el Fondo Departamental para la promoción de proyectos productivos.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos de la Ordenanza 27 de 2014 continuarán vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente ordenanza rige a partir de su fecha de publicación.

Dada en Medellín, a los 23 días del mes de noviembre de 2016.

RUBÉN DARÍO CALLEJAS GÓMEZ
Presidente

DAVID ALFREDO JARAMILLO ÁLVAREZ
Secretario General

Blanca C. Henao C.



EPIC 000478014



GP CER419111

Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Recibido para su sanción el día 22 de diciembre de 2016.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 102 ENL. 2017

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 60. "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA ORDENANZA 24 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2015".

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

RODOLFO CORREA VARGAS
Secretario de Productividad y Competitividad

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ

Secretario General
Colombia, Medellín, 2017